



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220030300
Accionante NIDIA ESMERALDA AMADOR RODRIGUEZ
Accionada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA y POLICÍA NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto Ley 2591 de 1991, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela presentada, a través de apoderada judicial, por NIDIA ESMERALDA AMADOR RODRIGUEZ, en contra de la **(1)** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA y la **(2)** POLICÍA NACIONAL.
2. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa, mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual, también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a las accionadas para que, en el término de dos (2) días calendario contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. La accionante solicitó pruebas con el escrito de tutela. El despacho se pronunciará al respecto, a continuación:

- a) Copia íntegra del acta de la Junta de Clasificación y Evaluación previa al llamamiento de curso de ascenso del curso 094 de Oficiales, en donde fue clasificada y evaluada la accionante.

El despacho **DECRETA** la prueba y le ordena a la accionada Policía Nacional que la allegue en el término de dos días.

- b) Copia íntegra del Acta de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, llevada a cabo en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2022, registrada en el acta No. 009 – ADEHU – GRUAS – 2.25 // APROP –GRURE – 2.25, junto con todos sus anexos.

El despacho **DECRETA** la prueba y le ordena a la accionada Policía Nacional que la allegue en el término de dos días.

- c) Se remita con destino al trámite de la presente acción de tutela copia de las Hojas de Vida y Extracto de Hojas de Vida de los señores Oficiales pertenecientes al Curso 094 de Oficiales que Ostentan la Calidad de Homologados (*primero fueron miembros del nivel ejecutivo al igual de la accionante*) y que en la actualidad ascendieron al grado de Mayor por su excelente trayectoria, experiencia, desempeño y hojas de vida, después de haber sido recomendados al igual que la accionante por parte de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional.

El despacho **NIEGA** la prueba por considerarla impertinente.

- 6. La accionante solicitó la siguiente medida provisional, de conformidad con el artículo 7º del Decreto Ley 2591 de 1991.

“PRIMERO: Decretar la medida cautelar solicitada y argumentada en el presente tramite tutelar, con el objetivo de que la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, se abstenga de adoptar medidas administrativas discrecionales en contra de la accionante, como consecuencia de la instauración del presente mecanismo constitucional”.

Este despacho advierte que la medida solicitada no guarda relación con el objeto de la tutela, pues, al paso que aquella busca que se ordene cautelarmente mantener a la accionante en su cargo, ésta busca que se ordene el ascenso al grado de mayor. Además, no hay elementos objetivos que permitan inferir que las accionadas pueden tomar algún tipo de represalias en contra de la accionante por haber iniciado el presente trámite constitucional. En razón a esto, se **DENIEGA** la medida solicitada.

- 7. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

8. RECONOCER personería a la abogada Erika Beatriz Castro Betancourt, identificada con C.C. 1.087.130.726 y con T.P. 276.574 del C.S.J., como apoderada judicial de la accionante Nidia Esmeralda Amador Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f992433d956b24409e5997e81f630a7b49976d3e092af8b6816f9497c1955d**

Documento generado en 16/12/2022 10:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>